



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En escrito que antecede, solicita la abogada Lucely del S. Loaiza Castañeda que se expida copia del acta de posesión como abogada de pobreza, sin embargo, se le hace saber que ello no es posible, por cuanto en esta clase de asuntos el designado no se posesiona, sino que una vez se acepta el encargo, éste realiza las diligencias tendientes a promover el proceso para el cual fue designado.

Adicionalmente, en este trámite se tiene que, pese a que la abogada Loaiza Castañeda aceptó la designación, se entendió que, ante la falta de diligencia de la solicitante, se consideró que la señora Eulalia Ospina Jiménez había desistido de la solicitud de amparo de pobreza y, por tanto, se relevó del encargo a la abogada.

Por el Centro de Servicios Judiciales remítase a la abogada solicitante, copia del auto de termina el amparo de pobreza y de este auto.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c08b2d3bbb8136ba28788bb82d034d247d199214bb48f580813bc0b88b3fdbaf**

Documento generado en 24/05/2023 05:45:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>